



## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS. EJERCICIO 2018.**

---

El *Ajuntament d'Elx*, en el marco de las competencias que tiene atribuidas, y ante la necesidad de adoptar medidas que contribuyan a hacer efectivo, con carácter general, el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, considera necesario establecer un sistema de ayudas de rehabilitación dirigidas a facilitar actuaciones destinadas a la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad de edificios de viviendas.

### **1. OBJETO Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria mediante régimen de concurrencia competitiva, del sistema de ayudas establecido por el *Ajuntament d'Elx* con destino a un doble objetivo: las actuaciones de conservación de los edificios cuya necesidad haya sido puesta de manifiesto en el correspondiente Informe de Evaluación del Edificio (IEE) y para la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad en los mismos.

El ámbito de la convocatoria comprende todo el término municipal de Elx, por lo que la solicitud está abierta a cualquier comunidad de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, cooperativas de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva o los propietarios únicos de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que se encuentren ubicados en el mismo y que cumplan con lo establecido en las presentes Bases.

### **2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida 539/21/18 Subvención Rehabilitación Viviendas y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, del Presupuesto Municipal de 2018, a la que se imputarán las ayudas a conceder por un **importe global máximo de 300.000 €**. El citado importe se destinará a las actuaciones de rehabilitación edificatoria para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad de los edificios de uso residencial colectivo.

### **3. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Se ha tenido en cuenta, en la redacción de las presentes Bases y su Convocatoria, el contenido del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, la Orden 7/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de rehabilitación de edificios del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, así como la legislación estatal y autonómica en vigor en materia de Rehabilitación Edificatoria y de accesibilidad. También se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y demás normas de preceptiva aplicación, así como la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 17 de enero de 2018.

#### 4. COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez aprobadas las presentes Bases y su Convocatoria por la Junta de Gobierno Local del *Ajuntament d'Elx*, se publicarán las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la página web del *Ajuntament d'Elx* y en su tablón de anuncios, y un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

#### 5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de ayudas se formalizará según modelo que figura como **Anexo I** a las presentes bases y deberá presentarse con toda la documentación requerida en cualquiera de las oficinas de la OMAC del *Ajuntament d'Elx* o en cualesquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Si la solicitud no reúne los requisitos que se establecen en las presentes bases y convocatoria, se requerirá a la comunidad de propietarios, la agrupación de comunidades de propietarios, cooperativa o propietario único de edificio de viviendas para que la subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días a partir de la notificación. En el caso de no subsanarse o de que se presente la documentación fuera del plazo señalado, se tendrá por desistida la petición, previa resolución motivada por el *Ajuntament d'Elx*.

#### 6. PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, será de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución de las ayudas se notificará a los beneficiarios una vez sea aprobada la lista definitiva de solicitudes admitidas por la Junta de Gobierno Local del *Ajuntament d'Elx*, previo informe de la Comisión Técnica designada al efecto. Dicha Comisión estará compuesta por las personas titulares de las Jefaturas de los Servicios Técnicos de Urbanismo



y de Arquitectura y Servicio Jurídico de Urbanismo; asimismo, se podrá solicitar la asistencia de dos expertos en la materia.

Las ayudas se abonarán, una vez finalizadas las obras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 11.- Noveno de las presentes Bases.

## **7. RECURSOS**

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Las comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, cooperativas o los propietarios únicos de edificios de viviendas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

## **8. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, las cooperativas de edificios de tipología residencial colectiva o los propietarios únicos de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva ubicados en el término municipal de Elche podrán ser beneficiarios y, por tanto, solicitantes de las ayudas.

Las personas o entidades beneficiarias deberán:

- destinar el importe íntegro de las ayudas al pago de las actuaciones de conservación de los edificios cuya necesidad haya sido puesta de manifiesto en el correspondiente Informe de Evaluación del Edificio (IEE) y para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en los mismos.
- encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no estar incurso, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones.
- declarar, en su caso, la subvención concedida ante las administraciones correspondientes.

## **9. PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con la normativa de datos de carácter personal, en los formularios a disposición de la ciudadanía, deberá hacerse constar la siguiente cláusula:

“El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión del procedimiento para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actuaciones de rehabilitación de



edificios de viviendas. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al mismo, recogida entre otros en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Sus datos no serán comunicados a otras entidades. Los derechos que ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento, en la dirección informada”.

## **10. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

La interpretación del contenido de las presentes Bases se realizará por la Junta de Gobierno Local del *Ajuntament d'Elx*, quien se reserva el derecho de modificar las mismas cuando exista causa justificada. En lo no previsto, se estará a lo regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y en la Orden 7/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de rehabilitación de edificios del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021.

## **11. AYUDAS PARA LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS EDIFICIOS DIRIGIDAS A SU CONSERVACIÓN, MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y LA ACCESIBILIDAD.**

### **Primero.- ALCANCE DE LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN**

Serán subvencionables las actuaciones de conservación, la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad que afecten a los elementos comunes de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva y cuenten con el Informe de Evaluación del Edificio (IEE.CV) debidamente registrado.

### **Segundo.- REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS**

Los edificios para los que se soliciten las ayudas reguladas en las presentes Bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar finalizados antes de 1996. Excepcionalmente esta condición no será necesario cumplirla en el caso de actuaciones de accesibilidad en edificios donde resida alguna persona con un grado de discapacidad superior al 33 por 100.
2. Al menos el 70 por 100 de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja, tenga uso residencial de vivienda.



3. Al menos el 50 por 100 de las viviendas del edificio constituirán el domicilio habitual de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar las ayudas.

Excepcionalmente, se admitirán en estas bases edificios no destinados a segunda residencia, que sin cumplir el requisito 3 anterior, presenten daños estructurales que hayan sido identificados en el correspondiente Informe de Evaluación del Edificio como importancia del daño alto y de intervención urgente.

### **Tercero.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

#### **- De Conservación:**

a) Las detectadas por el Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV) como necesitadas de intervención relativas al estado de conservación de la cimentación y estructura.

b) Las detectadas por el Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV) como necesitadas de intervención relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.

#### **- Para la Mejora de la Seguridad de Utilización y de la Accesibilidad:**

Se considerarán subvencionables las actuaciones siguientes para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad de los edificios:

a) La instalación de ascensores en edificios sin ascensor.

b) La renovación de ascensores existentes, instalación de salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad.

Todas las actuaciones subvencionables anteriores podrán incluir, a los efectos de la determinación del coste subvencionable, el coste de las obras, el coste de la redacción de los proyectos y su dirección técnica, informes técnicos y certificados necesarios, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán impuestos, tasas o tributos. Tampoco se incluirá en este presupuesto el coste del IEE, ya que dicho informe podrá ser objeto de ayudas específicas por parte del Ministerio de Fomento y de la Generalitat Valenciana (Orden 2/2018, de 12 de marzo, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización del Informe de Evaluación de Edificios).

El coste total subvencionable no podrá superar los costes medios de mercado de la Comunidad Valenciana. Se entenderá por costes medios de mercado de la Comunidad Valenciana los que figuren en la edición vigente de la Base de Datos de Precios de la construcción del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE).

### **Cuarto.-CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDAS**

1. Para la obtención de las ayudas se requiere que:



- El edificio cuente con el Informe de Evaluación del Edificio (IEE.CV), cumplimentado, suscrito por persona técnica competente y presentado telemáticamente en el Registro Autonómico del IEEV.CV.
  - Las actuaciones deben contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios, agrupación de comunidades de propietarios, cooperativa para la ejecución de las obras.
  - Para la solicitud de ayudas se aportará proyecto de la actuación a realizar. Si no se dispone en ese momento del proyecto de la actuación se aportará una memoria redactada por persona técnica competente justificando las actuaciones a realizar y aportando croquis acotado del estado actual y reformado, así como un presupuesto detallado de las obras desglosado por cada tipo de actuación.
  - Una vez dictada la resolución de concesión de ayudas, se aportará el correspondiente proyecto de ejecución de las obras en el momento de solicitar el abono de las ayudas. En el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, se aportará memoria descriptiva de la actuación, incluyendo presupuesto desglosado de las obras, así como planos acotados del estado actual y reformado, tal y como se establece en el párrafo anterior.
  - En cualquier caso se justificará, por técnico competente, la coherencia de la actuación propuesta con el Informe de Evaluación del Edificio y la adecuación al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.
2. Deberá acreditarse el comienzo de las obras mediante la presentación en el Ayuntamiento del modelo de comunicación de inicio de obras que figura como **Anexo III** de las presentes Bases. Dicha presentación deberá realizarse en un plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de las ayudas, salvo prórroga justificada.
  3. El plazo para ejecutar las obras de rehabilitación no podrá exceder de 16 meses, a contar desde la fecha que conste en el certificado como comienzo de obra. Dicho plazo podrá prorrogarse según el número de viviendas afectadas y hasta un máximo de 18 meses, previa solicitud al *Ajuntament d'Elx* y por causa justificada.
  4. Las obras podrán estar empezadas con anterioridad a la solicitud de las ayudas, siempre y cuando no estén iniciadas antes de la presentación telemática del preceptivo IEE.CV.
  5. Las obras no podrán estar finalizadas en el momento de realizar la solicitud de ayudas. Se entenderá por fecha de terminación de obras la que conste en el Certificado Final de Obra o la de la expedición de la última factura de las obras en el supuesto de que no sea necesario aportar el proyecto.



#### **Quinto.- TIPO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

La cuantía de la ayuda será del **15 por 100 del coste subvencionable total, que podrá comprender indistinta o conjuntamente actuaciones de conservación y/o mejora de la seguridad de su utilización y de accesibilidad.** El presupuesto deberá desglosarse por actuaciones y partidas, aportando el detalle de las mismas y sus cuantías.

El porcentaje indicado se aplicará al importe resultante, con los siguientes máximos:

- **1.000,00 euros por vivienda, y en su caso por local, para actuaciones de conservación.**
- **1.500,00 euros por vivienda, en el supuesto de mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad.**
- **2.000, euros por vivienda, en el caso de actuaciones conjuntas de conservación y mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad.**

En el supuesto de realizarse las actuaciones de rehabilitación objeto de las presentes Bases en **edificios que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanístico** correspondiente, los importes máximos serán los siguientes:

- **1.500,00 euros por vivienda, y en su caso por local, para actuaciones de conservación.**
- **2.000,00 euros por vivienda, en el supuesto de mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad.**
- **2.500, euros por vivienda, en el caso de actuaciones conjuntas de conservación y mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad.**

Para que los locales puedan obtener las ayudas, será necesario que los acuerdos a tomar por la comunidad de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios o cooperativas para la realización de las obras establezcan que éstos participen en los costes de ejecución de las mismas.

#### **Sexto.- INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS**

- No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en las presentes Bases aquellas personas o entidades beneficiarias que ya hubieran obtenido, para la misma actuación ya terminada, resolución de concesión de ayudas en convocatorias anteriores con cargo al programa de ayudas del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas, para el periodo 2013-2016. La terminación de la actuación se entenderá producida en la fecha que conste en el Certificado Final de Obra o en la fecha de la expedición de la última factura de las obras en el supuesto de que no sea necesario aportar el proyecto.



- El importe de la ayuda a conceder no podrá ser de una cuantía tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones públicas que con el mismo objeto puedan recibir las partes beneficiarias de estas ayudas, supere el coste previsto de la actuación. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención.
- No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en las presentes Bases aquellas personas o entidades beneficiarias que ya hubieran obtenido, para la misma actuación, resolución de concesión de ayudas correspondiente al ejercicio 2017 por parte del Ayuntamiento de Elche, salvo que renuncien a la misma.
- No podrán obtener estas ayudas las partes beneficiarias, que ya lo sean para la misma actuación, de las ayudas del programa de fomento de la Regeneración y Renovación Urbana reguladas en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

#### **Séptimo.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

A la solicitud de ayudas se adjuntará la siguiente documentación:

##### **1. Identificación del solicitante y del Edificio**

- a) Datos del solicitante: comunidad de propietarios, agrupación de comunidades de propietarios o personas físicas o jurídicas, indicando apellidos y nombre o razón social, NIF ó CIF.
- b) Datos del representante: apellidos y nombre, NIF y acreditación de la representación que ostenta.
- c) Datos del edificio a rehabilitar: domicilio y referencia catastral.
- d) Número de viviendas y locales de los que se compone el edificio y número de plantas incluida la planta baja.
- e) Datos de ocupación del edificio, en caso de no autorizar la comprobación por parte del Ayuntamiento.
- f) Certificado sobre acuerdo de la Comunidad de Propietarios de aprobación de la actuación de rehabilitación, presupuesto, participación de los locales, representante, cumplimentando el modelo recogido en el **Anexo II** de las presentes Bases.
- g) Copia en papel del Informe de Evaluación del Edificio, acompañando el justificante de presentación o inscripción en el registro electrónico establecido al efecto por la dirección general competente en materia de vivienda.
- h) Proyecto de actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación de acuerdo con lo indicado en las presentes Bases, en formato papel y CD.
- i) El acuerdo de la comunidad, o de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o declaración responsable según modelo normalizado por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas y su presupuesto. Deberá constar en el mismo la designación del representante de la comunidad a los efectos de tramitación del expediente e indicar si los locales



participan o no en los gastos de la actuación y, en su caso, la empresa contratada para la realización de las obras.

- j) Certificado de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, en caso de no autorizar la comprobación por parte del Ayuntamiento.
- k) En su caso, y sólo en actuaciones de accesibilidad, certificado del grado de discapacidad.

El *Ajuntament d'Elx* podrá solicitar cualquier otro documento, informe o inspección que considere necesarios para comprobar el cumplimiento de los fines previstos. Asimismo, En aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente deberán aportarla junto con la solicitud.

#### Octavo.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LAS AYUDAS

Para determinar la prioridad de las solicitudes, éstas se valorarán de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación:

<b>POR TIPO DE ACTUACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓ N</b>
Actuaciones de conservación	8
Mejora de la accesibilidad	4
<b>ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓ N</b>
Destinadas a atajar síntomas o lesiones en la estructura, fachada o medianera o cubierta, que <b>requieran una intervención urgente</b> conforme al Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV)	3
<b>ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD</b>	<b>PUNTUACIÓ N</b>
Instalación de ascensores	3
Que resida en el edificio al menos una persona mayor de 65 años o con resolución de discapacidad superior al 33%.	2
<b>OTROS CRITERIOS</b>	<b>PUNTUACIÓ N</b>
Edificios con más de 50 años	3
Que las obras se vayan a ejecutar por empresas con sede social en Elx.	2



Las ayudas se concederán por orden decreciente de la puntuación obtenida, de mayor a menor, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

En caso de igualdad de puntuación, se aplicará la fecha de entrada de solicitud, siendo la primera la que tenga menor número de registro de entrada.

#### **Noveno.-SOLICITUD DE ABONO DE LAS AYUDAS POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**

Para el abono de las subvenciones, la parte beneficiaria deberá solicitarlo mediante la presentación del modelo que figura como **Anexo IV** a las presentes Bases, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de las obras, adjuntando necesariamente la siguiente documentación:

- a) El proyecto correspondiente, en el supuesto de que con la solicitud de reconocimiento de ayuda no se hubiere aportado.
- b) Contrato suscrito al efecto con la empresa que ha ejecutado las obras.
- c) Facturas acreditativas de la inversión realizada, que cumplirán los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, junto con justificante de pago de las mismas.
- d) Licencias y autorizaciones municipales para ejecutar las obras de rehabilitación.
- e) Certificados de inicio y finalización de obras, suscritos por técnico competente.
- f) **Testimonio fotográfico de la actuación realizada, en el que quede acreditada la actuación realizada y, en concreto, el cumplimiento del artículo 34.3 de las Ordenanzas de Edificación, en su caso.**
- g) **Anexo V.** Modelo normalizado de designación bancaria: Impreso registro de proveedores. Designación de cuenta bancaria.

En el supuesto de que el coste de la actuación sea inferior al coste inicial previsto incluido en la solicitud de ayudas, se volverá a calcular el importe de la subvención, pudiendo ésta ser minorada si de la aplicación de los criterios de estas bases resultara un importe de ayuda inferior al inicialmente previsto. **El importe de la ayuda no se incrementará aún cuando el coste de la actuación supere el coste inicialmente previsto.**

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

APROVAT PER LA JUNTA DE GOVERN EN  
SESSIÓ DE 28 SET. 2018

